

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**SD-006-2013**

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de Enero del año dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas clasificado bajo el **Numero CAM-III-IA-049-2011**, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos **JC-III-089-2011**, en contra de los Señores: Doctora **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, Directora; quien percibió un salario mensual de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,800)**; Doctor **José Héctor Aguilar Ayala**, Ex Director; quien percibió un salario mensual de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,494)**; Licenciado **José Dolores Díaz Mejicanos**, también mencionado en este proceso como **José Dolores Díaz Mejicano**, Guardalmacén; quien percibió un salario mensual de **UN MIL VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (\$1,029.68)**; Licenciado **José De la Paz Díaz Castro**, Jefe de la División Administrativa, quien percibió un salario mensual de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$1,658.79)**; Todos por su actuación en el **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**; Correspondiente al período del **Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil nueve**; conteniendo **ÚNICO REPARO**, con Responsabilidad Administrativa, de conformidad al **Artículo 54** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, tal como se mencionan a continuación: **REPARO UNICO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**: "Se estableció al verificar físicamente las existencias del Almacén del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, que se encuentran suministros médicos vencidos, por un valor de **NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9,095.09)**, los cuales están ubicados en el local del ex comedor del Hospital y que al 31 de Diciembre del 2009, se encontraban registrados en el sistema contable, sin haberse iniciado el procedimiento para su descargo y destrucción." dicha condición que se obtiene del **Informe de Auditoria**

Financiera practicada al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el Periodo del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil nueve.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y los señores: Doctora **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, Doctor **José Héctor Aguilar Ayala**, Licenciado **José Dolores Díaz Mejicanos**, también mencionado en este proceso como **José Dolores Díaz Mejicano**; Licenciado **José De la Paz Díaz Castro**, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

- I. Por auto de **folio 37 vuelto a folio 38 frente**, emitido a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de Noviembre del año dos mil once, la Cámara Tercera de Primera Instancia, **ordenó iniciar** el Juicio de Cuentas, y en consecuencia, elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 66** inciso segundo de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, siendo notificado dicho auto tal como consta a **folio 41**.
- II. Con base a lo establecido en el **Artículo 66 y 67** de la **Ley de La Corte de Cuentas de la Republica**, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **folio 38 vuelto a folio 40 vuelto**, emitido a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil once, ordenándose en el mismo emplazar a los profesionales relacionados en el Preámbulo de la presente Sentencia.
- III. De **folio 42 a folio 46**, corren agregados las esuelas de emplazamientos efectuados por el Secretario Notificador de ésta Cámara, a la Representación Fiscal y a los Señores: Doctora **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, Doctor **José Héctor Aguilar Ayala**, Licenciado **José De la Paz Díaz Castro**, Licenciado **José Dolores Díaz Mejicanos**, también mencionado en este proceso como **José Dolores Díaz Mejicano**; lo anterior con el objetivo de darle fiel cumplimiento a lo ordenado en los **Artículos 67 y 68** de la **Ley de La Corte de Cuentas de la República**.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



IV. A folio 47 se encuentra agregado el escrito mediante el cual la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, se mostró parte en calidad de agente auxiliar del Señor fiscal General de la Republica, personería que legitimó con Credencial y Resolución número **476**, que corren agregados a **folios 48 y 49** respectivamente en este proceso. En consecuencia, por auto de **folio 78 vuelto y folio 79 frente**, se tuvo por parte en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a la referida Licenciada, y por agregada la documentación antes relacionada.



V. De **folio 50 frente a folio 51 vuelto**, se encuentra escrito presentado por los señores: Doctora **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, Doctor **José Héctor Aguilar Ayala**, Licenciado **José Dolores Díaz Mejicanos**, también mencionado en este proceso como **José Dolores Díaz Mejicano** y Licenciado **José De la Paz Díaz Castro**, juntamente con documentación de **folio 52 a folio 78**; manifestando en su escrito en forma resumida la siguiente: "Que contestamos en sentido negativo lo planteado en el pliego de reparos, ya que no se procedió a la destrucción de los medicamentos vencidos, dado que en memorándum de fecha **dos de junio de dos mil nueve**, suscrito por la Dra. Patricia Martínez Aparicio, Jefe de la Unidad Reguladora de Medicamentos e Insumos Médicos, a través del Dr. Humberto Alcides Urbina, informan que a partir de esa fecha quedan suspendidos los procesos de destrucción de medicamentos e insumos médicos vencidos, averiados y no deseados; por lo que en ese año por indicaciones del Nivel Central estaban suspendidos los procesos de destrucción de medicamentos posteriormente en el año **dos mil diez en fecha veinte de Septiembre nos informan que los "Lineamientos para la destrucción de suministros médicos vencidos, averiados y no deseados" fue derogado ya que contravenía lo dispuesto en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, según resolución ministerial No 106 de fecha veintidós de Julio de dos mil diez. Dicha disposición también fue informada por medio de un correo electrónico recibido por el Dr. Paul Aluís Zaun enviado el día veintiuno de septiembre de dos mil diez. Posteriormente fue hasta **el cinco de julio dos mil once, por medio de correo electrónico recibido por el Licenciado José Dolores Mejicano, se remiten los nuevos lineamientos oficiales para el manejo de**

medicamentos vencidos por lo que a la fecha ya está conformada la comisión que se encargara de garantizar una disposición segura a los medicamentos e insumos vencidos y otros químicos peligrosos almacenados y se envió el oficio para que la señora ministra de salud autorice la destrucción y se haga el descargo de los medicamentos vencidos y avenados correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA -Original de recibido y Copia certificada de Memorándum de fecha 2 de Junio de 2009 para que una vez confrontadas se me devuelva el original y se agregue la fotocopia al proceso o expediente. -Copia certificada de Memorándum de fecha 20 de Septiembre de 2010. -copia certificada de Resolución Ministerial No 106 de fecha veintidós de julio de dos mil diez. -Copia Simple del Correo Electrónico de fecha 21 de Septiembre de 2010; (El cual por ser un archivo electrónico puede ser abierto a su presencia de ser necesario para verificar la autenticidad).-Copia Simple de Correo Electrónico de fecha 5 de julio de 2011. (El cual por ser un archivo electrónico puede ser abierto a su presencia de ser necesario para verificar la autenticidad). -Copia Certificada del Plan de Prevención y Contingencia Relativo a Medicamentos Vencidos y Otros Químicos Peligrosos Almacenados, de abril de dos mil once. -Copia Certificada del acta de conformación de la Comisión que se encargara de garantizar una disposición segura a los medicamentos e insumos vencidos y otros químicos peligrosos almacenados. -Copia Certificada de Nota de remisión para autorización para el descargo de medicamentos vencidos de fecha 6 de enero de 2012.

PARTE PETITORIA: Por lo anterior expuesto pedimos: a) Se nos admita el presente escrito; **b) Se tenga por evacuada en sentido negativo lo manifestado en el pliego de reparos y se admitan las pruebas de descargo, con las cuales subsanamos el Pliego de Reparos JC-III-089-2011 del día veintidós de Diciembre de dos mil once;** c) Una vez confrontada la documentación en **referencia se me devuelva el original y se agregue la fotocopia.** Por resolución de **folio 79 vuelto a 80 frente**, ésta Cámara admitió el presente escrito, juntamente con documentación anexa; en consecuencia se tuvo por parte a los referidos profesionales. Así mismo, de **folio 80 vuelto a 81 frente**, se dio audiencia a la representación fiscal, a efecto de que emita su opinión en el presente juicio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



VI. De folios 82 a folio 84 se encuentran agregadas las esquelas de notificaciones de las resoluciones emitidas de folios 79, 80 y 81.

VII. A folio 85, se encuentra escrito presentado por la Licenciada ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, donde emite su opinión sobre el presente juicio. En el cual manifiesta lo siguiente: "Que se ha notificado la resolución de las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día siete de septiembre del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de La República, la que evacuó en los siguientes términos: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Reparó Único, hallazgos sobre aspectos de cumplimiento legal, los funcionarios actuantes manifiestan que en el año 2009 se suscribe una orden por parte de la Jefe de Unidad Reguladora de medicamentos e insumos médicos que se suspenden los procesos de destrucción de medicamentos, posteriormente hay una derogatoria en lo concerniente a la Ley de Medio Ambiente y es hasta en el 2011 que se reciben nuevos lineamientos para el manejo de medicamentos vencidos, considero que con la argumentación debidamente documentada, la Responsabilidad se subsana ya que sale de la esfera de toma de decisión directa por parte de los cuentadantes. Por lo antes expuesto OS PIDO: - Admitáis el presente escrito; -Tengáis por evacuada la audiencia conferida, en los términos antes expuestos." De folio 85 vuelto a 86 frente, se admitió la opinión realizada por la Fiscalía; así mismo, se ordenó emitir Sentencia.

VIII. A folios 87 y folio 88 se encuentran agregadas las esquelas de notificaciones de la resolución emitida de folios 86.

IX. Luego de analizadas las explicaciones vertidas, la opinión fiscal, y la documentación presentada, esta Cámara expone en relación al REPARO UNICO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, que instituye en su condición: "Se estableció al verificar físicamente las existencias del Almacén del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, que se encuentran suministros médicos vencidos, por un valor de NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9,095.09), los cuales están ubicados en el local del ex comedor del Hospital y que al 31 de Diciembre del 2009, se encontraban registrados en el sistema contable, sin haberse iniciado el procedimiento para su descargo y destrucción.”. A criterio de la auditoria, los hechos antes mencionados contravienen el **Instructivo de Lineamientos Técnicos para la Destrucción Médicos Vencidos, Averiados y no Deseados**; resolución Ministerial Numero 756, del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social de fecha 16 de Diciembre del 2002, Artículo 42 Inciso 2º, numerales 3, 5 y 6 Del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Al respecto los Servidores Actuales: Doctora **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, Doctor **José Héctor Aguilar Ayala**, Licenciado **José Dolores Díaz Mejicanos**, Licenciado **José De la Paz Castro**, manifiestan lo siguiente: “dado que en memorándum de fecha dos de junio de dos mil nueve, suscrito por la Dra. Patricia Martínez Aparicio, Jefe de la Unidad Reguladora de Medicamentos e Insumos Médicos, a través del Dr. Humberto Alcides Urbina, informan que a partir de esa fecha quedan suspendidos los procesos de destrucción de medicamentos e insumos médicos vencidos, averiados y no deseados; por lo que en ese año por indicaciones del Nivel Central estaban suspendidos los procesos de destrucción de medicamentos posteriormente en el año dos mil diez en fecha veinte de Septiembre nos informan que los “Lineamientos para la destrucción de suministros médicos vencidos, averiados y no deseados” fue derogado ya que contravenía lo dispuesto en la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según resolución ministerial No 106 de fecha veintidós de Julio de dos mil diez. Dicha disposición también fue informada por medio de un correo electrónico recibido por el Dr. Paul Aluís Zaun enviado el día veintiuno de septiembre de dos mil diez. Posteriormente fue hasta el cinco de julio dos mil once, por medio de correo electrónico recibido por el Licenciado José Dolores Mejicano, se remiten los nuevos lineamientos oficiales para el manejo de medicamentos vencidos por lo que a la fecha ya está conformada la comisión que se encargara de garantizar una disposición segura a los medicamentos e insumos vencidos y otros químicos peligrosos almacenados y se envió el oficio para que la señora ministra de salud autorice la destrucción y se haga el descargo de los medicamentos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



vencidos y averiados correspondiente a los años 2008, 2009, 2010 y 2011.”; a efecto de sustentar sus argumentos los funcionarios involucrados presentan documentación de **folio 52 a folio 78**, Una vez expuesto lo anterior, esta Cámara determina: Al analizar la condición establecida, en el hallazgo se menciona que en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, en el Departamento de san Miguel se encontraban suministros médicos vencidos ubicados en el local del ex comedor del hospital sin registrarse ni que se haya iniciado con ellos el proceso para su descarga y destrucción; Al respecto y a efecto de sustentar sus argumentos los funcionarios involucrados presentan a **folio 54**, fotocopia certificada por notario del memorando de fecha dos de Junio del año dos mil nueve, dirigido a los Directores de Hospitales Nacionales y a los Directores de Hospitales Nacionales Especializados, remitido por la Doctora **PATRICIA MARTINEZ APARICIO**, Jefa de la Unidad Reguladora de Insumos Médicos; en el que se giran instrucciones en el sentido de que, todos los procesos de destrucción de medicamentos e insumos médicos vencidos, averiados y no deseados sean suspendidos; habiéndose examinado los documentos presentados, los suscritos jueces advierten que en dicho documento ha existido una comunicación por parte de las autoridades superiores en relación al procedimiento de los productos farmacéuticos los cuales se encuentran sujetos a lo que en ella se instituye; así mismo a **folio 55** se encuentra la **Resolución Ministerial No. 106**, de fecha veintidós de Julio del año dos mil diez, emitida por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, Ministra de Salud Publica y Asistencia Social, en la cual resuelve Derogar los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS, VENCIDOS, AVERIADOS Y NO DESEADOS”** por contravenir los **Artículos 7** de la **Ley del Medio Ambiente**; **Artículos 3 y 36** del **Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos**; de lo anterior queda debidamente evidenciado que los funcionarios involucrados siguieron las instrucciones de sus superiores; por otra parte a juicio de los suscritos, el presente hallazgo carece de criterio o fundamento legal. En ese sentido, no es posible atribuir Responsabilidad Administrativa a los funcionarios involucrados, en base a hechos observados que no constituyen infracción. nuestro razonamiento lo sujetamos al principio de **LEGALIDAD**, establecido **Artículo 86** de la

Constitución de la Republica, en su aspecto mas fundamental: **Vinculación a la Administración Pública**; establece el sometimiento en todo momento al ordenamiento jurídico; frente al caso que nos ocupa, concretamente el hallazgo sostiene que no se manejaron adecuadamente los suministros médicos que se encontraban ya vencidos, aduciendo el incumplimiento al **Instructivo de Lineamientos Técnicos para la Destrucción Médicos Vencidos, Averiados y no Deseados**; sobre dicho documento los suscritos jueces consideramos que el mismo no tiene formación de Ley, de igual forma el mismo se encuentra derogado a través de la **Resolución Ministerial no. 106**, de fecha veintidós de Julio del año dos mil diez, emitida por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, Ministra de Salud Publica y Asistencia Social; por tanto no es posible atribuir que la conducta o hechos realizados son contrarios a determinada disposición legal, ya que el instructivo en mención no se encuentra comprendido dentro del ordenamiento jurídico. Consecuentemente el presente hallazgo carece de criterio, y simplemente se han realizado observaciones que no constituyen quebrantamiento al orden legal establecido; por lo que consideramos que es pertinente absolver a los señores: Doctora **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, Doctor **José Héctor Aguilar Ayala**, Licenciado **José Dolores Díaz Mejicanos**, Licenciado **José De la Paz Castro**.

POR TANTO: De conformidad con los **Artículos 195 Ordinal 5 de la Constitución de la República; Artículos 3, 15, 16, 54 y 107 inciso 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Artículos 215, 216, 217, 218 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil.** A nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: ABSUÉLVASE** de la Responsabilidad Administrativa a los señores: Doctora **Antonieta del Carmen Peralta Santamaría**, Doctor **José Héctor Aguilar Ayala**, Licenciado **José Dolores Díaz Mejicanos**, también mencionado en este proceso como **José Dolores Díaz Mejicano**; Licenciado **José De la Paz Castro**. Apruébase la gestión desempeñada por las personas mencionadas en el apartado anterior, a quienes se les declara libres y solventes en lo relativo a su cargo, por su actuación en el **Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel**, según de Informe de Auditoria

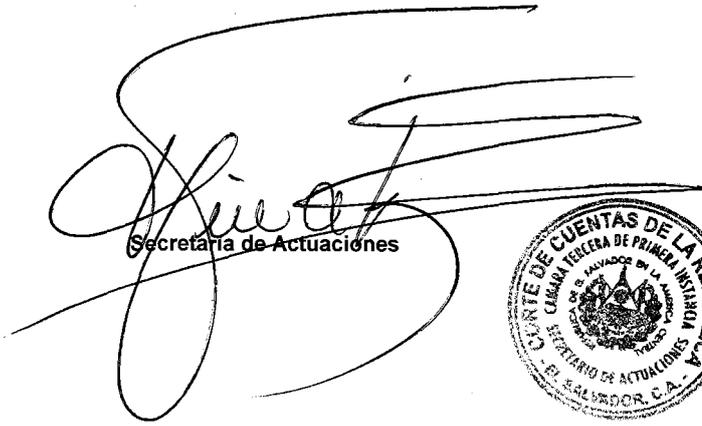
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Financiera, correspondiente al Periodo del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil nueve. **HAGASE SABER.**

Cal - 
Ante mí,




Secretaría de Actuaciones



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con veintisiete minutos del día veintiocho de Agosto del año dos mil trece.

Transcurrido el término legal establecido, y no habiéndose interpuesto ningún recurso, contra la Sentencia proveída por esta Cámara, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de Enero del año dos mil trece, agregada de **folio 88 vuelto a folio 93 frente**, del Juicio de Cuentas Número **JC-III-089-2011**, instruido en contra de las siguientes personas: Doctora **Antonietta del Carmen Peralta Santamaría**, Directora; Doctor **José Héctor Aguilar Ayala**, Ex Director; Licenciado **José Dolores Díaz Mejicanos**, también mencionado en este proceso como **José Dolores Díaz Mejicano**, Guardalmacén; Licenciado **José De la Paz Díaz Castro**, Jefe de la División Administrativa. Según **Informe de Auditoria Financiera practicada al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el Periodo del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil nueve.**

De conformidad con el **Artículo 70** de la **Ley de la Corte de Cuentas de la República**, declarase ejecutoriada la sentencia definitiva antes relacionada y extiéndase Finiquito a favor de los funcionarios absueltos.

Al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.



30

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO**



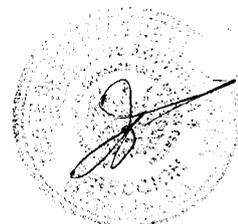
**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA,
PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA
GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.**

[Handwritten signature]

SAN SALVADOR, JULIO DE 2011

[Handwritten initials]

CONTENIDO	INDICE	Nº. Pág.
1. Aspectos generales		1
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría		1
1.1.1 Tipo de Opinión		1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros		1
1.1.3 Sobre aspectos de Control Interno		1
1.1.4 Sobre aspectos de Cumplimiento Legal		1
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y Firmas privadas de auditoría.		2
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías Anteriores.		2
1.2 Comentarios de la Administración		2
1.3 Comentarios de los Auditores		2
2. Aspectos Financieros		3
2.1 Dictamen de los auditores		3
2.2 Información financiera examinada		5
3. Aspectos de Control Interno		6
3.1 Informe de los auditores		6
4. Aspectos de Cumplimiento Legal		8
4.1 Informe de los auditores		8
4.2 Hallazgos sobre Cumplimiento Legal		9
5. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.		13
6. Recomendación		14



San Salvador, 13 de Julio de 2011.

Doctora Antonieta del Carmen Peralta
Directora
Doctor José Héctor Aguilar Ayala
Ex Director
Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, San Miguel.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4°, de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 Tipo de opinión

Como resultado de la Auditoría Financiera, practicada al "Hospital Nacional de Nueva Guadalupe", por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, hemos emitido una opinión limpia.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

Como resultado de la auditoría, se determinó un hallazgo, el cual no tiene efecto significativo en las cifras de los estados financieros, por lo que en nuestra opinión, éstos presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría no se encontraron dentro del Sistema de Control Interno, aspectos que se consideraran condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias de incumplimientos:

- 1.- Existencia de medicamento vencido al 31 de diciembre del 2009, por un valor \$9,095.09, registrado contablemente y sin haberse gestionado el respectivo descargo y proceso de destrucción.

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas

Se le dio seguimiento a un informe emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública, denominado "**informe de auditoria especial realizado a las disponibilidades-bancos comerciales md, bienes depreciables de administración, activo fijo y adquisición de bienes y servicios del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008**". Los resultados del mismo fueron tomados en cuenta para efectos de nuestro análisis.

Cabe señalar que el Hospital no ha sido auditado por firmas privadas, por consiguiente no hay informes relativos al 2009 que pudieran ser objeto de análisis por los auditores.

1.1.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

En relación al seguimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior, efectuada por la Corte de Cuentas, éste no se efectuó debido a que el informe de de auditoría del ejercicio 2008, se notificó a las autoridades del Hospital, cuando la presente auditoria ya se encontraba en ejecución, por lo que consideramos que la administración no ha tenido el tiempo suficiente para implementar las recomendaciones.

Con respecto a informes de auditoría de Firmas Privadas, determinamos que no se ha realizado ninguna auditoria externa por firmas privadas en el año 2009.

1.2 Comentarios de la Administración.

La administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe proporcionó comentarios y evidencias documentales en el desarrollo de la auditoría, las cuales fueron tomados en cuenta por los auditores para subsanar algunas observaciones preliminares; sin embargo, por la que no fue superada se ha desarrollado el respectivo hallazgo, incluyéndose el comentario de la Administración del Hospital.

1.3. Comentarios de los Auditores

No obstante que la Administración, presentó comentarios y evidencias relacionadas con las condiciones comunicadas preliminarmente, a la fecha de este informe existe una observación pendiente de subsanar; por lo tanto, los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora Antonieta del Carmen Peralta

Directora

Doctor José Héctor Aguilar Ayala

Ex Director

Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, San Miguel.

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, Estos estados son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, determinamos un hallazgo que se encuentra ampliamente desarrollado en el apartado 4.2 Hallazgos sobre Aspectos de Cumplimiento Legal de este informe, el cual se resume, así:

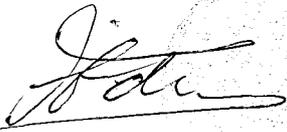
- 1.- Existencia de medicamento vencido, al 31 de diciembre del 2009, por un valor de \$9,095.09, registrado contablemente y sin haberse gestionado el respectivo descargo y proceso de destrucción.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 de conformidad con Principios y

Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 13 de julio del 2011.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, que sirvieron de base para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

Estos estados financieros y sus notas explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.

A circular stamp with a signature inside, located on the right side of the page.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora Antonieta del Carmen Peralta
Directora
Doctor José Héctor Aguilar Ayala
Ex Director
Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, San Miguel.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No Identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman

nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 13 de julio del 2011.

DIOS UNION LIBERTAD.



Director de Auditoría Cuatro

4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora Antonieta del Carmen Peralta
Directora
Doctor José Héctor Aguilar Ayala
Ex Director
Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, San Miguel.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

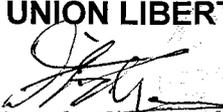
Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual tienen efecto poco significativo en los estados financieros del período antes mencionado del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, así:

1. Existencia de medicamento vencido, al 31 de diciembre del 2009, por un valor \$9,095.09, registrado contablemente y sin haberse gestionado el respectivo descargo y proceso de destrucción.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 13 de julio del 2011

DIOS UNION LIBERTAD.


Director de Auditoría Cuatro.

4.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. Al verificar físicamente las existencias del Almacén del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, determinamos se encuentran suministros médicos vencidos, por un valor de \$ 9,095.09, los cuales están ubicados en el local del ex comedor del Hospital y que al 31 de diciembre del 2009, se encontraban registrados en el sistema contable, sin haberse iniciado el procedimiento para su descargo y destrucción.

El detalle de los medicamentos vencidos es el siguiente:

No	Kardex No:	Descripción de los , Suministros médicos vencidos,	Fecha de Recepción	Fecha De ven- cimiento	Cantidad en Unidad	Precio Unitario	Valor en UU\$ Dólares.
1	19096	Ranitidina clorhidrato, 150 mg, tabletas.	06/04/2006 04/05/2006	01/2009	340.00	\$1.62	550.80
2	19092	Aminofilina 25,mg, ampolla,10 ml.	08/03/2006	01/2009	200.00	\$ 0.13	26.00
3	19088	Espironolactona 100 mg tableta	16/10/2007	01/2009	15.70	\$31.80	499.26
4	19085	Nistatina suspensión oral 100,0000 ml.	17/05/2006	01/2009	65.00	\$0.95	61.75
5	19081	Eritromicina, 500 mg tabletas	29/03/2006	04/2009	306.50	\$9.35	2,865.77
6	18004	Dextrosa mas sodio cloruro	31/07/2007	06/2009	63.00	\$0.64	40.32
7	18003	Dextrosa en agua destilada 5.% 1,0000 ml. Frasco	03/04/2006	07/2009	180.00	\$0.91	163.80
8	18002	Vitamina A Polimitato,20,000	24/04/2006	06/2009	40.01	\$9.00	360.09
9	19090	Acetaminofen 12- 160- 5 ml frasco 120 ml	30/05/2006	06/2009	555.00	\$ 0.24	133.20
10	19079	Albendazole 200 mg. Tabletas		11/2009	40.00	\$5.16	206.40
11	15590	Heparina sodica 5000 UI	21/08/2007	10/2009	130.00	\$ 1.18	153.40
12	19091	Naloxona clorhidrato 0.4 mg. 1 ml ampolla	28/07/2007	10/2009	50.00	\$0.98	49.00
13	19084	Isoniazida 300 mg tableta	31/12/2005	06/2009	9.50	\$0.99	9.40
14	19078	Mebendazol 100 mg. Tableta		05/2009	118.00	\$0.52	61.36
15	19083	Trimetropim mas sulfametazol.	13/06/2006	05/2009	20.60	\$1.77	36.46
16	19097	Sales de rehidratación oral	20/10/2006	05/2009	6,600.	\$0.07	462.00
17	18005	Sodio Cloruro en agua Destilada 0.9.%	03/04/2006	05/2009	56.00	\$0.52	29.12
18	18006	Solución Electrolítica en agua destilada, 250 ml	05/07/2006	05/2009	30.00	\$0.60	18.00
19	18007	Solución electrolítica en agua destilada 1,000. MI		04/2009	24.00 63.00	\$0.91 \$1.02	21.84 64.26
20	19087	Efedrina sulfato 25 mg ml	09/06/2006	04/2009	95.00	\$0.12	11.40
21	19093	Salbutamol sulfato 5.% 20 ml para nebulización.	19/07/2006	03/2009	30.00	\$2.58	77.40

No	Kardex No:	Descripción de los , Suministros médicos vencidos, :	Fecha de Recepción	Fecha De ven- cimiento	Cantidad en Unidad	Precio Unitario	Valor en UU\$ Dólares.
22	19094	Clorfeniramina maleato 2, mg 5, ml Jarabe Frasc	Averiada	03/2009	31.00	\$0.18	5.58
23	19100	Diazepan 10 mg. Tabletas	30/05/2006	03/2009	30.00	\$1.10	33.00
24	19082	Trimetropim mas sulfato 40 mg mas 200 mg. F.	22/08/2006	05/2009	5,316.n	\$ 0.24	1,275.84
25	19086	Digoxina 0.25 ml 1 ml ampolla	28/04/2006	02/2009	100.00	\$6.90	690.00
26	19089	Ibuprofeno 400 mg. Tabletas	16/03/2006	05/2009	32.05	\$0.93	29.80
27	15600	Ketamina clorhidrato 50 ml	24/04/2006	05/2009	100.00	\$1.04	104.00
28	19095	Clorfeniramina maleato 4 tableta	05/07/2006	05/2009	105.00	\$0.26	27.30
29	19098	Clorpromazina clorhidato	27/07/2006	02/2009	1.00	\$1.37	1.37
30	19099	Fenitoina sodica 100 mg		05/2009	98.00	\$ 9.94	974.12
31	18001	Vitamina A Palmitato500000	20/03/2006	05/2009	14.20	\$ 2.49	35.35
32	18008	Sodio cloruro dextrosa 0.3 mas 5% 250 ml	03/04/2006	05/2009	30.00	\$0.59	17.70
		TOTAL:					\$9,095.09

El Instructivo Lineamientos Técnicos para la Destrucción de Suministros Médicos Vencidos, Averiados y no Deseados. Según resolución Ministerial No. 756, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del 16 de Diciembre del 2002, de conformidad a lo establecido en el Art. 42 Inciso 2º. Del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mencionan:

Numeral 3. Elaborar listado tomando como modelo el Formulario 12- A Solicitud de descargo bienes muebles del Estado de El Salvador (anexo I) y sus respectivas copias, según el número de integrantes de la comisión nombrada para auditar la destrucción .

Numeral 6."Anexar una justificación técnica del vencimiento de los productos, etc....
"Según procedimiento Administrativo Posterior a la Destrucción.

Numeral 5.-Los Hospitales Nacionales, implementaran un procedimiento de control interno contable, que finalizado el procedimiento de destrucción y descargo, el Guardalmacén deberá remitir toda la documentación a la Unidad Contable Institucional para su debida contabilización y a la vez informarán a la Unidad Técnica de Medicamentos e Insumos Médicos (UTMIM) del evento realizado y enviarán una copia del acta correspondiente.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: Responsabilidad por acción u omisión, Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

La deficiencia se debe a la falta de gestiones del Guardalmacén ante la Dirección del Hospital para realizar el proceso de destrucción del medicamento. Así mismo, no existe evidencia de que la dirección del hospital haya realizado acciones para solicitar información sobre la cantidad de medicamentos vencidos para proceder a la destrucción respectiva,

Lo anterior ocasiona ineficiencia en el suministro de medicamento a los pacientes y el desaprovechamiento de los recursos Institucionales; además existe el riesgo de ocasionar contaminación al ambiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según Memorando 2011-42031-111 de fecha 31 de mayo de 2011, el Lic. José Dolores Díaz Mejicanos, con cargo de Guardalmacén nos manifiesta lo siguiente:

- “Estos medicamentos en su mayoría se recibieron en el año dos mil seis, periodo en el cual funcionábamos como SIBASI y las compras eran altas, ya que se hacían para múltiples establecimientos y no sólo para el hospital.
 - Los consumos eran proporcionados por las Unidades de Salud, pero en algunas ocasiones los productos se agotaban y eran sustituidos por otros por lo que había variación en la demanda de los medicamentos.
 - En el dos mil siete se desintegran los SIBASI y se trata de transferir el medicamento de Primer Nivel (SIBASI) al Almacén Regional; quienes no reciben los productos por las cantidades grandes que habían en existencia, con la misma fecha de vencimiento, por lo que sólo aceptan una parte.
 - En ese periodo se les gira una nota a las Unidades de Salud del sistema de esta jurisdicción donde se les notificaba que solicitaran todos los productos necesarios para su funcionamiento ya que el Hospital no se hacía responsable de futuros desabastecimientos de medicamentos, pero las Unidades de Salud solo pidieron para tres meses, por el espacio de almacenamiento reducido que poseen.
- Los productos que se compraron para el primer nivel son:
 - Remitidita 150 mg tableta - Nistatina suspensión oral 100,000 ml
 - Eritromicina 500mg tableta
 - Vitamina A 200,000 UI capsula
 - Acetaminofén 120-160 mg fco 120 ml
 - Mebendazol 100 mg tableta
 - Trimetoprim+sulfametazol tableta Sales de rehidratación oral
 - Diazepam 10 mg tableta
 - Trimetoprim + sulfametazol 40 mg + 200 mg fco
 - Clorfeniramina maleato 4 mg tableta
 - Fenitoina sódica 100mg capsula
 - Vitamina A 50,000 UI capsula

Todos estos medicamentos corresponden al SIBASI; ya que se compraron para el Primer Nivel, a pesar de que todas las entregas que se hicieron a las Unidades de Salud y al Almacén Regional; además se hicieron transferencias a todas las redes del Ministerio de Salud (anexamos envíos), pero no fue posible evitar su vencimiento.

➤ Los productos que fueron comprados para el Hospital son los siguientes:

- Aminofilina 25mg ampolla
- Espironolactona 100 mg tableta
- Heparina sódica 5000 UI
- Nalaxone clorhidrato 0.4mg ampolla 1 ml
- Efedrina sulfato 25mg/ml
- Salbutamol sulfato 0.5% fco 20 ml para nebulizar
- Digoxina 0.25 mg/ml ampolla 1 ml
- Ketamina clorhidrato 50mg/ml fco 10 ml
- Clorpromacina clorhidrato ampolla
- Dextrosa 5% fco 1000 ml
- Sodio cloruro 0.9% fco 250 ml
- Hartman de 1000 ml
- Sodio cloruro + dextrosa(0.3 + 5) % hiposal 250 ml

Como podemos observar todos los medicamentos anteriores son para uso Hospitalario y de mucha utilidad, además las cantidades son mínimas ya que no podemos quedarnos desabastecidos; y es bien difícil calcular exactamente el producto a consumir, ya que los cálculos se hacen un año antes de recibir el producto.

➤ Para el proceso de destrucción de los medicamentos, el nivel central pretendía concentrar todos los medicamentos vencidos, ya que se realizaría un solo proceso y saldría menos costo, ya que en ese momento estaban realizando el documento de soporte donde aparecían los lineamientos para el proceso de destrucción, pero fue hasta abril 2011 donde aparece el documento PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA RELATIVO A MEDICAMENTOS VENCIDOS Y OTROS QUÍMICOS PELIGROSOS ALMACENADOS, donde cambia en algunos apartados el formulario y el proceso a seguir para la destrucción.

➤ En base al nuevo lineamiento publicado en abril 2011, estamos iniciando el proceso de destrucción de los medicamentos vencidos, ya que éste lleva un tiempo predeterminado (aproximadamente tres meses) y debe ser autorizado por el despacho ministerial, verificado por el Departamento de Abastecimiento de Nivel Central, realizando una licitación por libre gestión para la destrucción; todo lo anterior coordinado por la comisión encargada del proceso, conformada por Nivel local y Nivel Central.

Aclarando que el proceso de destrucción no se había iniciado ya que eso depende de los lineamientos del Nivel Superior, y como anteriormente les menciono el documento de guía para el proceso no se habían dado instrucciones para dicho fin, pero en este momento no nos han girado instrucciones pero como ya está el documento de forma magnética, comenzaremos a realizar las gestiones pertinentes

para la destrucción de los productos y poder descargar de los estados financieros este valor”.

En nota No. 2011-42031-150 de fecha 11 de julio del 2011 la administración manifiesta sobre la recomendación de la observación:

“Al respecto le informo que se ha conformado la comisión para la disposición segura de Medicamentos Vencidos, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe acorde los lineamientos del “Plan de Prevención y Contingencia, relativa a Medicamentos Vencidos y otros Químicos peligrosos almacenados” del Ministerio de Salud vigente a partir del mes de abril del 2011. “

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En el análisis realizado a los comentarios presentados por la administración, determinamos que ya se ha conformado la comisión para iniciar el proceso de destrucción para los medicamentos vencidos, atendiendo los lineamientos establecidos en el “Plan de Prevención y Contingencia, relativo medicamentos vencidos y otros químicos peligrosos almacenados, emitidos por el Ministerio de Salud; sin embargo, consideramos que la administración del Hospital ya contaba desde el 16 de diciembre del 2002, con la resolución Ministerial No.756, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emitida de conformidad a lo establecido en el Art. 42 Inciso 2º. Del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la cual le permitía proceder a la destrucción de medicamentos en forma oportuna y así no tenerlos almacenados hasta la presente fecha. No obstante la administración manifiesta que se iniciara el proceso con el nuevo plan, que al concluir dicho proceso se descargara del sistema contable, por consiguiente la observación se mantiene mientras no se descargue de los inventarios y del sistema contable la cantidad de \$9,095.09.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS, AUDITORIA INTERNO O FIRMA PRIVADA.

En relación al seguimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior, efectuada por la Corte de Cuentas, éste no se efectuó debido a que el informe de auditoría del ejercicio 2008, se notificó a las autoridades del Hospital, cuando la presente auditoría ya se encontraba en ejecución, por lo tanto consideramos que la administración no ha tenido el tiempo suficiente para implementar las recomendaciones.

No se le dio seguimiento a informes de auditoría interna, ya que al Hospital no se le han realizado auditorías por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, correspondientes el año 2009.”

Con respecto a informes de auditoría de Firmas Privadas, verificamos que no se ha realizado ninguna auditoría externa al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe correspondiente al año 2009.

6.- RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la Administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, tome acciones preventivas y correctivas que le permitan mejorar su gestión, se hace la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN No. 1 DEL HALLAZGO No.1

Recomendamos a la señora Directora del Hospital Nacional Nueva Guadalupe del Departamento de San Miguel, que proceda al descargo de los registros del inventario y del sistema contable de los medicamentos vencidos, remitiéndolos al Ministerio de Salud para la debida destrucción, debiendo sustentar dicha operación con la documentación pertinente.

